

AVISO DE ELECCIÓN

A LOS ELECTORES RESIDENTES Y CALIFICADOS DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE ROMA:

TENGA EN CUENTA que se llevará a cabo una elección en el Distrito Escolar Independiente de Roma el 6 de mayo de 2023, según lo dispuesto en una ORDEN DE CONVOCATORIA DE ELECCIONES debidamente aprobada por la Junta de Síndicos de dicho Distrito el 13 de febrero de 2023, cuya Orden es sustancialmente la siguiente:

ORDEN QUE CONVOCA A UNA ELECCIÓN DE EMISIÓN DE BONOS PARA EL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE ROMA, HACER DISPOSICIONES PARA LA REALIZACIÓN DE LA ELECCIÓN Y RESOLVER OTROS ASUNTOS RELACIONADOS CON DICHA ELECCIÓN.

ESTADO DE TEXAS	§
	§
CONDADO DE STARR	§
	§
DISTRITO ESCOLAR	§
INDEPENDIENTE DE ROMA	§

CONSIDERANDO QUE, el Consejo Directivo Escolar (el “Consejo”) del DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE ROMA (el “Distrito”), ubicado en el Condado de Starr, Texas (el “Condado”), identifica y determina que se debe realizar una elección para determinar si el Distrito estará autorizado para emitir bonos del Distrito en la cantidad y para los fines presentados más adelante (la “Elección”); y

POR CUANTO, el Consejo considera y determina la necesidad de realizar diversas mejoras de instalaciones dentro del Distrito, dicta que es de interés público convocar y realizar la Elección lo antes posible para autorizar la emisión de bonos para los fines presentados más adelante; y

POR CUANTO, el Consejo precisa y determina que las acciones descritas anteriormente son en el mejor interés de los residentes del Distrito;

POR LO TANTO, EL CONSEJO DIRECTIVO ESCOLAR DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE ROMA ORDENA:

SECCIÓN 1: La elección se llevará a cabo en el DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE ROMA el día 6 de mayo de 2023 (“Día de las elecciones”), que es una fecha de elección uniforme establecido en el Código Electoral de Texas y es de 78 días o más a partir de la fecha de adopción de esta orden (la “Orden”), con el propósito de presentar las siguientes propuestas a los votantes calificados del Distrito:

Propuesta A

¿Deberá el Consejo Directivo Escolar (el “CONSEJO”) del Distrito Escolar Independiente de Roma (el “Distrito”) ser autorizado para emitir y vender bonos del Distrito en una o más series o cuotas, por un monto del principal agregado que no debe exceder de \$ 8,315,000 con el propósito de diseñar, construir, renovar, mejorar, actualizar, actualizar, adquirir y equipar instalaciones académicas del Distrito, dichos bonos para vencer en serie o de otra manera (no más de 40 años a partir de su fecha) de conformidad con la ley; cualquier emisión o serie de dichos bonos para producir intereses por año a la tasa o tasas (fijas,

flotantes, variables o de otro tipo) que se determinen a discreción del Consejo Directivo Escolar, siempre que dicha tasa o tasas de interés no excedan la tasa máxima anual autorizada por la ley en el momento de la emisión de cualquier emisión o serie de dichos bonos; y el Distrito esté autorizado a recaudar y declarar impuestos, y hacer que se evalúen y recauden, impuestos anuales *ad valorem* sobre todos los bienes en el Distrito, sin límite en cuanto a tasa o monto, para pagar el principal y los intereses de los bonos y el costo de cualquier acuerdo de crédito ejecutado en relación con los bonos?

Propuesta B

¿Deberá el Consejo Directivo Escolar (el “CONSEJO”) del Distrito Escolar Independiente de Roma (el “Distrito”) ser autorizado para emitir bonos del Distrito en una o más series o cuotas, por un monto de \$ 8,845,000 con el propósito de diseñar, construir, renovar, mejorar, actualizar, actualizar y equipar, incluidas las mejoras a las instalaciones del estadio de fútbol/béisbol, tales bonos para vencer en serie o de otra manera (no más de 40 años a partir de su fecha) de acuerdo con la ley; cualquier emisión o serie de dichos bonos para producir intereses anuales a la tasa o tasas (fijas, flotantes, variables u otras) que puedan determinarse a discreción del Consejo Directivo Escolar siempre que dicha tasa o tasas de interés no excedan la tasa máxima anual autorizada por la ley en el momento de la emisión de cualquier emisión o serie de dichos bonos; y estará autorizado el Consejo Directivo Escolar del Distrito a recaudar y declarar, y hacer que se evalúen y recauden, impuestos anuales *ad valorem* sobre todos los bienes en el Distrito, sin límite en cuanto a tasa o monto, para pagar el principal e interés sobre los bonos y el costo de cualquier contrato de crédito ejecutado en relación con los bonos?

Propuesta C

¿Se autorizará al Consejo Directivo Escolar (el “Consejo”) del Distrito Escolar Independiente de Roma (el “Distrito”) a emitir bonos del Distrito en una o más series o cuotas, por un monto de \$ 24,760,000 con el propósito de diseñar, construir, renovar, mejorar, actualizar, actualizar, adquirir y equipar un gimnasio de usos múltiples, dichos bonos para vencer en serie o de otra manera (no más de 40 años a partir de su fecha) de conformidad con la ley; cualquier emisión o serie de dichos bonos para devengar intereses por año a la tasa o tasas (fijas, flotantes, variables o de otro tipo) que se determinen a discreción de la Junta de Síndicos, siempre que dicha tasa o tasas de interés no excedan la tasa máxima por año autorizada por la ley en el momento de la emisión de cualquier emisión o serie de dichos bonos; y el Distrito esté autorizado a recaudar y pignorar, y hacer que se evalúen y recauden, impuestos anuales *ad valorem* sobre todos los bienes imponibles en el Distrito suficientes, sin límite en cuanto a tasa o monto, para pagar el principal y los intereses de los bonos y el costo de cualquier contrato de crédito celebrado en relación con los bonos?

SECCIÓN 2: Por la presente se establecen uno o más precintos electorales escolares con el propósito de realizar la Elección, y uno o más lugares de votación se designan para realizar la Elección en los precintos electorales del Distrito como se identifica en el Anexo A de esta Orden (que se incorpora aquí como referencia para todos los propósitos). En conformidad con el Código, el Distrito nombrará al Juez Presidente, a los Jueces Presidentes Suplentes, a los Secretarios Electorales y a todos los demás funcionarios electorales para la Elección, junto con cualquier otro cambio necesario en las prácticas y procedimientos electorales y puede corregir, modificar o cambiar los Anexos a esta Orden en función de

las ubicaciones y los tiempos acordados por el Distrito en la medida permitida por la ley aplicable.

A. En la medida requerida por el Código Electoral de Texas, según enmendado, u otra ley aplicable, el nombramiento de estos secretarios debe incluir a una persona que domine el idioma español para que sirva como secretario para prestar ayuda oral en el idioma español a cualquier votante que desee dicha ayuda en las urnas el día de las elecciones. Si el Juez Presidente está presente y ejerciendo su función, el Juez Presidente Suplente actuará como uno de los secretarios. En ausencia del Juez Presidente, el Juez Presidente Suplente desempeñará las funciones del Juez Presidente del recinto electoral.

B. El día de las elecciones, las urnas estarán abiertas cómo se designa en el Anexo A.

C. Los principales lugares de votación anticipada se designan en el Anexo B de esta Orden (que se incorpora aquí como referencia para todos los fines). La persona nombrada como Secretario de Votación Anticipada según lo designado en el Anexo B es designada como la Secretaria de Votación Anticipada para llevar a cabo dicha votación anticipada en la Elección. El Secretario de Votación Anticipada nombrará a los Secretarios Adjuntos de Votación Anticipada. Estas oficinas o lugares permanecerán abiertos para permitir la votación anticipada en los días y horarios establecidos en el Anexo B. La votación anticipada comenzará según lo dispuesto en el Anexo B y continuará hasta la fecha establecida en el Anexo B, todo según lo dispuesto por las disposiciones del Código Electoral de Texas, según enmendado.

Además, se pueden establecer y mantener sucursales permanentes y/o temporales para la votación anticipada por comparecencia personal de acuerdo con el Código Electoral de Texas. En el caso de que se establezcan tales ubicaciones permanentes y/o temporales, la información sobre las ubicaciones, fechas y horas de operación para la votación anticipada en estas oficinas será determinada por el Distrito, como se identifica en el Anexo B del presente.

El Distrito establecerá una Junta de Votación Anticipada con el propósito de procesar los resultados de la votación anticipada y designar al Juez Presidente de la Junta de Votación Anticipada. El Juez Presidente designará no menos de dos votantes residentes calificados del Distrito para servir como miembros de cada Junta de Votación Anticipada.

SECCIÓN 3: Las máquinas de votación electrónica podrán usarse para realizar y llevar a cabo la Elección el Día de las Elecciones; sin embargo, en el caso de que el uso de tales máquinas de votación electrónica no sea factible, la Elección puede llevarse a cabo el Día de las Elecciones mediante el uso de boletas de papel (salvo que se disponga lo contrario en esta sección). Las máquinas de votación electrónica o las boletas de papel se pueden usar para la votación anticipada por comparecencia personal (excepto según lo dispuesto en esta sección). De conformidad con la Sección 61.012, según enmendada, el Código Electoral de Texas, el Distrito proporcionará al menos un sistema de votación accesible en cada lugar de votación utilizado en la Elección. Dicho sistema de votación deberá cumplir con las leyes de Texas y federaciones que establecen el requisito de sistemas de votación que permiten a los votantes con discapacidades físicas emitir un voto secreto. Cualquier método de votación legalmente permitido puede ser utilizado para la votación anticipada y la votación del día de las elecciones por comparecencia personal. Ciertas votaciones anticipadas pueden llevarse a cabo por correo.

SECCIÓN 4: El Distrito utilizará una Estación Central de Conteo (las “Estaciones”) según lo dispuesto por la Sección 127.001, et seq., según enmendada, del Código. El Distrito, o sus designados, es nombrado como el Gerente de las respectivas Estaciones, quien establecerá un plan escrito para el funcionamiento ordenado de las Estaciones de acuerdo con las disposiciones del Código. El Distrito nombra a los Jueces Presidentes, los Supervisores de Tabulación y los Programadores de sus respectivas

Estaciones y puede nombrar secretarios de Estación según sea necesario o deseable. El Distrito publicará (o hará que se publique) un aviso y realizará pruebas en el equipo de tabulación automática relacionado con la Estación y llevará a cabo instrucciones para los oficiales y secretarios de sus respectivas Estaciones de acuerdo con las disposiciones del Código Electoral de Texas.

SECCIÓN 5: Las boletas oficiales se prepararán de acuerdo con las disposiciones del Código Electoral de Texas, según lo enmendado, para permitir que los votantes voten “A FAVOR” o “EN CONTRA” de las propuestas antes mencionadas que aparecerán en las boletas sustancialmente de la siguiente manera:

VOTACIÓN OFICIAL

DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE ROMA

PROPUESTA A

<input type="checkbox"/> A FAVOR <input type="checkbox"/> EN CONTRA	LA EMISIÓN DE \$8,315,000 DE BONOS DE CONSTRUCCIÓN ESCOLAR POR PARTE DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE ROMA PARA LA CONSTRUCCIÓN, RENOVACIÓN, ADQUISICIÓN Y EQUIPAMIENTO DE INSTALACIONES ESCOLARES DENTRO DEL DISTRITO Y LA INFRAESTRUCTURA RELACIONADA Y LA IMPOSICIÓN DE UN IMPUESTO PARA EL PAGO DE LAS MISMAS. DECLARACIÓN REQUERIDA PARA TODAS LAS PROPUESTAS DE BONOS DEL DISTRITO ESCOLAR DE CONFORMIDAD CON LA SECCIÓN 45.003 DEL CÓDIGO DE EDUCACIÓN DE TEXAS: ESTE ES UN AUMENTO DEL IMPUESTO A LA PROPIEDAD.
--	--

PROPUESTA B

<input type="checkbox"/> A FAVOR <input type="checkbox"/> EN CONTRA	LA EMISIÓN DE \$8,845,000 DE BONOS DE CONSTRUCCIÓN ESCOLAR POR PARTE DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE ROMA PARA EL COMPLEJO DEL ESTADIO DE FÚTBOL/BÉISBOL Y LA INFRAESTRUCTURA RELACIONADA Y LA RECAUDACIÓN DE UN IMPUESTO PARA EL PAGO DE LOS MISMOS. DECLARACIÓN REQUERIDA PARA TODAS LAS PROPUESTAS DE BONOS DEL DISTRITO ESCOLAR DE CONFORMIDAD CON LA SECCIÓN 45.003 DEL CÓDIGO DE EDUCACIÓN DE TEXAS: ESTE ES UN AUMENTO DEL IMPUESTO A LA PROPIEDAD.
--	--

PROPUESTA C

<input type="checkbox"/> A FAVOR <input type="checkbox"/> EN CONTRA	LA EMISIÓN DE \$24,760,000 DE BONOS DE CONSTRUCCIÓN ESCOLAR POR PARTE DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE ROMA PARA UN GIMNASIO DE USO MÚLTIPLE E INFRAESTRUCTURA RELACIONADA Y LA RECAUDACIÓN DE UN IMPUESTO PARA EL PAGO DE LOS MISMOS. DECLARACIÓN
--	---

REQUERIDA PARA TODAS LAS PROPUESTAS DE BONOS DEL DISTRITO ESCOLAR DE CONFORMIDAD CON LA SECCIÓN 45.003 DEL CÓDIGO DE EDUCACIÓN DE TEXAS: ESTE ES UN AUMENTO DEL IMPUESTO A LA PROPIEDAD.
--

SECCIÓN 6: A todos los votantes residentes y calificados del Distrito se les permitirá votar en la Elección, y el Día de las Elecciones en el lugar de votación designado. La elección se llevará a cabo conforme a las disposiciones del Código, salvo que se modifiquen las disposiciones del Código y según lo exija la ley. En la medida requerida por la ley, todos los materiales y procedimientos electorales relacionados con la Elección se imprimirán tanto en inglés como en español.

SECCIÓN 7: Una copia sustancial de esta Orden servirá como notificación adecuada de la Elección. Este anuncio, incluida su traducción al español, se publicará al menos una vez en un periódico de circulación general en el Distrito. Con dicha publicación que ocurre en no más de 30 días y no menos de 10 días antes del Día de las Elecciones. Además, este aviso y la información del votante incorporada en este documento para todos los fines como Anexo C, incluye una traducción al español que se publicarán (a) no menos de 21 días antes del Día de las Elecciones (i) en el tablón de anuncios utilizado para publicar avisos de las reuniones del Consejo Directivo Escolar, (ii) en tres lugares públicos dentro de los límites del Distrito, (iii) en un lugar prominente en el sitio web de Internet del Distrito, y (b) en un lugar visible en cada lugar de votación el día de las elecciones y durante la votación anticipada. Se publicará una boleta de muestra en el sitio web del Distrito no menos de 21 días antes del Día de las Elecciones.

SECCIÓN 8: Según lo requerido por y de acuerdo con la Sección 3.009 (b) (5) y (7) a (9) del Código, los bonos que son objeto de la Elección pueden tener vencimiento en un número específico de tiempo que no exceda los 40 años; el Distrito, a partir de su año fiscal que comienza el día 1ro. de septiembre del 2022, tenía pendiente un monto agregado a la deuda principal que equivale a \$58,405,000 (este monto representa solo deuda I&S); el monto total de los intereses por dichas deudas del Distrito, hasta el vencimiento respectivo, incrementó a ED\$25,203,481; y el Distrito impuso una tasa obligatoria *ad valorem* para el servicio de la deuda por sus obligaciones de deuda pendientes de \$0.3816 por cada \$100 de acuerdo a las tasas de valor impuesto. El Distrito estima una tasa impositiva *ad valorem* del servicio de la deuda de \$0.3995 por cada \$100 de valoración imponible si los bonos que están sujetos a la Elección son aprobados y son emitidos (teniendo en cuenta los bonos del Distrito pendientes y los bonos que son objeto de esta Elección, pero no las futuras autorizaciones de bonos del Distrito). Esta es una estimación proporcionada para el cumplimiento legal de Texas y no sirve como una limitación en ninguna tasa obligatoria de servicio de la deuda *ad valorem* del Distrito. Con base en las condiciones del mercado de bonos en la fecha de adopción de esta Orden por parte de la Junta, la tasa de interés máxima para cualquier serie de bonos autorizada en la Elección es del 5.50%. Los bonos que son objeto de esta Elección vencerán en serie o de otra manera durante un número específico de años (pero no más de 40 años a partir de su fecha), según lo prescrito por la ley aplicable de Texas, aunque el Distrito estima que, según las condiciones actuales del mercado de bonos, dichos bonos se amortizarán durante un período de 30 años a partir de su respectiva fecha de emisión. La tasa de interés efectiva neta máxima estimada anteriormente y el período de amortización son solo estimaciones, siempre que cumplan con la ley de Texas; no sirven como un límite en la tasa de interés anual a la que se puede vender cualquier serie de bonos autorizados en la Elección, o el período de amortización para los bonos que son objeto de esta Elección.

SECCIÓN 9: El Consejo autoriza al Presidente, al Consejo Directivo Escolar, al Superintendente de Escuelas o a la persona designada para hacer modificaciones técnicas que sean necesarias en esta Orden en cumplimiento con la ley de Texas o Federal o para llevar a cabo la intención del Consejo, como

se evidencia en este documento.

SECCIÓN 10: Las cláusulas establecidas en el preámbulo del presente documento se consideran ciertos, y dichas cláusulas forman parte de esta Orden a todos los efectos y se adoptan como parte del juicio y las conclusiones del Consejo.

SECCIÓN 11: Todas las órdenes y resoluciones, o partes de las mismas, que estén en conflicto o sean inconsistentes con cualquier disposición de esta Orden quedan revocadas en la medida de dicho conflicto, y las disposiciones de esta Orden seguirán siendo las que controlen a los asuntos ordenados en este documento.

SECCIÓN 12: Esta Orden se interpretará y aplicará de acuerdo con las leyes del Estado de Texas y los Estados Unidos de América.

SECCIÓN 13: Se encuentra, determina y declara oficialmente que la reunión en la que se adopta esta Orden estaba disponible al público y se dio aviso público del momento, lugar y objeto de los asuntos públicos que se considerarán en dicha reunión, incluida esta Orden, todo según lo requerido por el Capítulo 551, según lo enmendado, por el Código de Gobierno de Texas.

SECCIÓN 14: Si una disposición de esta Orden o la aplicación de la misma a cualquier persona o circunstancia se considera inválida, el resto de esta Orden y la aplicación de dicha disposición a otras personas y circunstancias permanecerán válidas, El Consejo declara que esta Orden se habría promulgado sin dicha disposición inválida.

SECCIÓN 15: Se ordena que esta Orden estará en vigor y efecto desde y después de su aprobación final.

/s/ Yadira A. Barrera
Secretario

/s/ Ricardo A. Pérez
Presidente del Consejo Directivo Escolar

ANEXO A

SITIOS EL DÍA DE LAS ELECCIONES

El Día de votación en el Distrito se llevará a cabo el 6 de mayo de 2023, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m. en los lugares de votación que se enumeran a continuación. Los votantes elegibles deberán votar en el lugar que se enumeran a continuación. Todos los votantes elegibles del Distrito pueden votar en la Elección.

Sitio web del distrito: www.romaisd.com

Sitio web del condado: www.co.starr.tx.us/page/starr.Elections

Precinto No.

Ubicación

Todos los precintos

Juanita G. Cantú Gymnasium
703 North Gladiator
Boulevard Roma, Texas 78584

ANEXO B

LUGARES Y HORARIOS DE VOTACIÓN ANTICIPADA

Sitio web del distrito: www.romaisd.com

Sitio web del condado: www.co.starr.tx.us/page/starr.Elections

La votación anticipada en el Distrito se llevará a cabo en los lugares y horarios indicados a continuación.

SITIO PRINCIPAL DE VOTACIÓN ANTICIPADA

<u>Ubicación</u>	<u>Fechas</u>	<u>Horarios</u>
Juanita G. Cantú Gymnasium 703 North Gladiator Boulevard Roma, Texas 78584	Del lunes 24 de abril al martes 25 de abril de 2023	8:00 am a 5:00 pm
	miércoles, 26 de abril de 2023	7:00 am a 7:00 pm
	Del jueves, 27 de abril de 2023 hasta el viernes 28 de abril de 2023	8:00 am a 5:00 pm
	Del lunes 1 de mayo al martes 2 de mayo de 2023	8:00 am a 5:00 pm

Votación anticipada por correo

Las solicitudes para votar por correo deben recibirse a más tardar al cierre de operaciones (5:00 pm) del 25 de abril de 2023. Las solicitudes deben enviarse a:

Secretaria de Votación Anticipada
PO BOX 187
Roma, Texas 78584
Teléfono: 956-849-1377
Correo electrónico: elections@romaisd.com

Si una solicitud de boleta por correo es enviada por fax o correo electrónico (o si una solicitud de tarjeta postal federal es enviada por fax), el solicitante también deberá enviar la solicitud original para que el secretario de votación anticipada reciba el original a más tardar cuatro días después de recibir el correo electrónico o la copia por fax.

ANEXO C

DOCUMENTO DE INFORMACIÓN AL VOTANTE

El lenguaje que aparecerá en la boleta electoral para esta propuesta es el siguiente:

PROPUESTA A

A FAVOR

LA EMISIÓN DE \$8,315,000 DE CONSTRUCCIÓN ESCOLAR BONOS DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE ROMA PARA LA CONSTRUCCIÓN, RENOVACIÓN, ADQUISICIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LAS INSTALACIONES ESCOLARES DENTRO DEL DISTRITO E INFRAESTRUCTURA RELACIONADA Y EL PERCEPCIÓN DE UN IMPUESTO EN EL PAGO DE LA MISMA. DECLARACIÓN REQUERIDA PARA TODAS LAS PROPUESTAS DE BONOS DEL DISTRITO ESCOLAR EN CONFORMIDAD CON LA SECCIÓN 45.003 DEL CÓDIGO DE EDUCACIÓN DE TEXAS: ESTE ES UN AUMENTO DEL IMPUESTO A LA PROPIEDAD.

EN CONTRA

Principal de los Bonos a Autorizar	Interés estimado para los bonos que se autorizarán	Capital e intereses combinados estimados para los bonos que se autorizarán	A partir del 13 de febrero de 2023, Principal de todas las obligaciones pendientes de deuda tributaria del distrito	Al 13 de febrero de 2023, los intereses restantes estimados adeudados por todas las obligaciones pendientes de deuda tributaria del Distrito	Al 13 de febrero de 2023, el capital combinado estimado y los intereses adeudados por todas las obligaciones de deuda tributaria pendientes del Distrito
\$8,315,000	\$ 7,364,715	\$ 15,679,715	\$54,660,000	\$ 22,972,024	\$ 77,632,024

El aumento anual máximo estimado en la cantidad de impuestos que se impondrían a una vivienda residencial en el Distrito con un valor de tasación de \$ 100,000 para pagar las obligaciones de deuda que se autorizarán, si se aprueban, en base a ciertos supuestos es: \$ 11.9000.

Los principales supuestos hechos en relación con la declaración anterior incluyen: (1) amortización de 30 años de las obligaciones de deuda del Distrito, incluidas las obligaciones de deuda pendientes y las obligaciones de deuda, (2) crecimiento cero en valores tasados y (3) una tasa de interés asumida de 4.766% sobre la deuda propuesta.

Las estimaciones contenidas en este documento de información para el votante (i) se basan en ciertas suposiciones (incluidas las suposiciones relativas a las condiciones económicas y de mercado prevalecientes en el momento (s) de la emisión de los bonos) y se derivan de las proyecciones obtenidas del Distrito y del asesor financiero del Distrito, (ii) están sujetas a cambios en la medida en que los hechos, circunstancias y condiciones reales que prevalecen en el momento en que se emiten los bonos difieren de los siguientes. h supuestos y proyectos, (iii) proporcionados únicamente en cumplimiento de los requisitos de la Sección 1251.052, Código de Gobierno de Texas, y para ningún otro propósito, sin ninguna garantía de que dichos proyectos se realizarán, y (iv) no tienen la intención de dar lugar a un contrato con los votantes ni limitan la autoridad del Distrito para emitir bonos de acuerdo con las Proposiciones presentadas por la Orden Electoral del Distrito.

**DOCUMENTO DE INFORMACIÓN AL
VOTANTE**

El lenguaje que aparecerá en la boleta electoral para esta propuesta es el siguiente:

PROPUESTA B

A FAVOR

LA EMISIÓN DE \$8,845,000 DE BONOS DE CONSTRUCCIÓN ESCOLAR POR PARTE DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE ROMA PARA EL COMPLEJO DEL ESTADIO DE FÚTBOL/BÉISBOL Y LA INFRAESTRUCTURA RELACIONADA Y LA RECAUDACIÓN DE UN IMPUESTO PARA EL PAGO DE LOS MISMOS. DECLARACIÓN REQUERIDA PARA TODAS LAS PROPUESTAS DE BONOS DEL DISTRITO ESCOLAR DE CONFORMIDAD CON LA SECCIÓN 45.003 DEL CÓDIGO DE EDUCACIÓN DE TEXAS: ESTE ES UN AUMENTO DEL IMPUESTO A LA PROPIEDAD.

EN CONTRA

Principal de los Bonos a Autorizar	Interés estimado para los bonos que se autorizarán	Capital e intereses combinados estimados para los bonos que se autorizarán	A partir del 13 de febrero de 2023, Principal de todas las obligaciones pendientes de deuda tributaria del distrito	Al 13 de febrero de 2023, los intereses restantes estimados adeudados por todas las obligaciones pendientes de deuda tributaria del Distrito	Al 13 de febrero de 2023, el capital combinado estimado y los intereses adeudados por todas las obligaciones de deuda tributaria pendientes del Distrito
\$8,845,000	\$ 7,933,287	\$ 16,778,287	\$54,660,000	\$ 22,972,024	\$ 77,632,024

El aumento anual máximo estimado en la cantidad de impuestos que se impondrían a una residencia en el Distrito con un valor de tasación de \$ 100,000 para pagar las obligaciones de deuda que se autorizarán, si se aprueban, en base a ciertos supuestos es: \$ 12.6600.

Los principales supuestos hechos en relación con la declaración anterior incluyen: (1) amortización de 30 años de las obligaciones de deuda del Distrito, incluidas las obligaciones de deuda pendientes y las obligaciones de deuda, (2) crecimiento cero en valores tasados y (3) una tasa de interés asumida de 4.766% sobre la deuda propuesta.

Las estimaciones contenidas en este documento de información para el votante (i) se basan en ciertas suposiciones (incluidas las suposiciones relativas a las condiciones económicas y de mercado prevalecientes en el momento (s) de la emisión de los bonos) y se derivan de las proyecciones obtenidas del Distrito y del asesor financiero del Distrito, (ii) están sujetas a cambios en la medida en que los hechos, circunstancias y condiciones reales que prevalecen en el momento en que se emiten los bonos difieren de los siguientes. h supuestos y proyectos, (iii) proporcionados únicamente en cumplimiento de los requisitos de la Sección 1251.052, Código de Gobierno de Texas, y para ningún otro propósito, sin ninguna garantía de que dichos proyectos se realizarán, y (iv) no tienen la intención de dar lugar a un contrato con los votantes ni limitan la autoridad del Distrito para emitir bonos de acuerdo con las Proposiciones presentadas por la Orden Electoral del Distrito.

**DOCUMENTO DE INFORMACIÓN AL
VOTANTE**

El lenguaje que aparecerá en la boleta electoral para esta propuesta es el siguiente:

PROPUESTA C

A FAVOR

LA EMISIÓN DE \$24,760,000 DE BONOS DE CONSTRUCCIÓN ESCOLAR POR PARTE DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE ROMA PARA UN GIMNASIO DE USO MÚLTIPLE E INFRAESTRUCTURA RELACIONADA Y LA RECAUDACIÓN DE UN IMPUESTO PARA EL PAGO DE LOS MISMOS. DECLARACIÓN REQUERIDA PARA TODAS LAS PROPUESTAS DE BONOS DEL DISTRITO ESCOLAR DE CONFORMIDAD CON LA SECCIÓN 45.003 DEL CÓDIGO DE EDUCACIÓN DE TEXAS: ESTE ES UN AUMENTO DEL IMPUESTO A LA PROPIEDAD.

EN CONTRA

Principal de los Bonos a Autorizar	Interés estimado para los bonos que se autorizarán	Capital e intereses combinados estimados para los bonos que se autorizarán	A partir del 13 de febrero de 2023, Principal de todas las obligaciones pendientes de la deuda tributaria del Distrito	Al 13 de febrero de 2023, los intereses restantes estimados adeudados por todas las obligaciones pendientes de deuda tributaria del Distrito	Al 13 de febrero de 2023, el capital combinado estimado y los intereses adeudados por todas las obligaciones de deuda tributaria pendientes del Distrito
\$24,760,000	\$22,197,263	\$46,957,263	\$54,660,000	\$22,972,024	\$77,632,024

El aumento anual máximo estimado en la cantidad de impuestos que se impondrían a una residencia en el Distrito con un valor tasado de \$ 100,000 para pagar las obligaciones de deuda que se autorizarán, si se aprueban, en función de ciertos supuestos es: \$ 35.4400.

Los principales supuestos hechos en relación con la declaración anterior incluyen: (1) amortización de 30 años de las obligaciones de deuda del Distrito, incluidas las obligaciones de deuda pendientes y las obligaciones de deuda, (2) crecimiento cero en los valores tasados. (3) una tasa de interés evaluada de 4.766% sobre la deuda propuesta y (4) también supone un aumento de la tasa impositiva de seis centavos en 2025 y una disminución de dos centavos en 2026.

Las estimaciones contenidas en este documento de información para el votante (i) se basan en ciertas suposiciones (incluidas las suposiciones sobre las condiciones económicas y de mercado prevalecientes en el momento (s) de la emisión de los bonos) y se derivan de las proyecciones obtenidas del Distrito y del asesor financiero del Distrito, (ii) están sujetas a cambios en la medida en que los hechos reales, las circunstancias Las condiciones y condiciones que prevalecen en el momento en que se emiten los bonos difieren de tales supuestos y proyectos, (iii) proporcionados únicamente en cumplimiento de los requisitos de la Sección 1251.052, Código de Gobierno de Texas, y para ningún otro propósito, sin ninguna garantía de que dichos proyectos se realizarán, y (iv) no tienen la intención y no dan lugar a un contrato con los votantes o limitan la autoridad del Distrito para emitir bonos de acuerdo con las Proposiciones presentadas por la Orden Electoral del Distrito.